



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires. 12 JUN 1996

CIRCULAR D.R. Nº 66

Señor Encargado  
Registro Seccional de la  
Propiedad del Automotor  
CAPITAL FEDERAL

Ref.: Disposición D.N. Nº 476/96  
Automatización de Pago

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al Sistema de Automatización de Pago del Impuesto a la Radicación de Vehículos establecido por la Disposición de referencia, a fin de determinar procedimientos en los casos de exhibición de comprobantes abonados en fecha próxima a la presentación del trámite.

A raíz de las inquietudes planteadas por los Registros Seccionales sobre el particular, y a efectos de evitar inconvenientes a los usuarios, se convino con la D.G.R. el siguiente procedimiento.

Cuando se exhiban comprobantes de pagos abonados en Bancos dentro del plazo de 15 días previo a la presentación del trámite de transferencia, y no se encuentren los mismos incorporados en la Base de Datos de D.G.R., se cobrarán las cuotas no cuestionadas, y se entregará la documentación registral, anotando en el Título de Propiedad del Automotor la leyenda: " Cuotas ..... pendientes de acreditación en la M.C.B.A.".

Se asentará la referida leyenda en la Hoja de Registro del Legajo B del Automotor y en el rubro "Observaciones" de las PLANILLAS DE CAJA Y DE INFORME SEMANAL que se remite a D.G.R. con la fotocopia del E.D. y de los comprobantes de pago.

Asimismo, se informará a los usuarios que a partir de los 15 días posteriores a la presentación del trámite podrán concurrir al Registro Seccional a levantar la leyenda asentada en el Título de Propiedad del Automotor, cuando se encuentre el pago acreditado en la Base de Datos de la D.G.R.

*De la*



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

En aquellos casos que el Legajo B haya sido remitido a otra jurisdicción, con el comprobante de Baja Impositiva de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrán requerir el levantamiento de la leyenda en el Registro Seccional de la nueva radicación.

*De Aus 7*

Saluda a Ud. atte.

**RICARDO J. BERGER**  
Jefe Dpto. Rentas